



RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Asociación Española de Criadores Ovinos Precoces (AECOP) para la ejecución de programas de I+D de mejora genética sobre la raza ovina Ile de France. (2017061843)

Habiéndose firmado el día 14 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Asociación Española de Criadores Ovinos Precoces (AECOP) para la ejecución de programas de I+D de mejora genética sobre la raza ovina Ile de France, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE OVINOS PRECOCES (AECOP)
PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE I+D DE MEJORA GENÉTICA
SOBRE LA RAZA OVINA ILE DE FRANCE

En Guadajira, 14 de junio de 2017.

De una parte, doña Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, don Aurelio Rafael Soto Guerrero, con N.I.F 08794340Z, Presidente de la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces (AECOP), con C.I.F G28494995, y con domicilio social en C/Jativa, n.º 53, C.P 28007 Madrid, actuando en su nombre y representación, en virtud de nombramiento efectuado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2014.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

I. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de derecho público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Así mismo, el artículo 5 de sus estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX, entre otras, las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.



- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
 - Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, y el artículo 26 de sus Estatutos, el CICYTEX, en el ámbito de sus competencias, puede firmar convenios de colaboración, bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo.
- III. Que el CICYTEX ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y como tal, realiza, entre sus distintas actividades, las relacionadas con los sectores de producción ganadera.
- IV. Que AECOP es una asociación destinada a la selección y mejora genética de la raza ovina, así como a la promoción y comercialización de dicho tipo de ganado y de los productos derivados del mismo.
- V. Que el interés de CICYTEX para suscribir este acuerdo reside en establecer un marco de colaboración que permita obtener una mejora genética en las cabañas de ganado ovino de la raza Ile de france existentes en la finca Valdesequera, mediante la transferencia a AECOP de animales reproductores, para que esta, a su vez, proceda a su transmisión a explotaciones ganaderas pertenecientes a la asociación.
- Por su parte, AECOP, como consecuencia de sus programas de mejora genética de la raza ovina, se encuentra interesado en disponer de determinadas especies de ganado existente en la finca Valdesequera, así como en participar en los resultados que se deriven de esta colaboración.
- VI. Por todo lo expuesto, es voluntad de las partes suscribir un convenio de colaboración para la optimización de la mejora genética de la cabaña ovina Ile de france obtenida en el CICYTEX, de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer los compromisos a adquirir por las partes para la realización de estudios de mejora genética animal sobre la raza ovina Ile de france existente en la finca Valdesequera perteneciente a CICYTEX.

Segunda. Fines.

La explotación de ganado ovino de la finca Valdesequera cuenta con una importante línea de investigación en materia de mejora genética animal, lo cual implica testar un elevado número de animales a fin de que el progreso genético sea más eficiente.



Dado el número reducido de animales reproductores que pueden ser mantenidos en Valdesequera, dichas tareas de testeo no pueden ser efectuadas al ritmo deseado, con la consecuente disminución del progreso genético. La colaboración con otras explotaciones ganaderas interesadas permitirá al CICYTEX seguir mejorando genéticamente la línea de ganado ovino Ile de france, obteniendo una valiosa información que suponga un avance en dicho progreso genético.

Así mismo, la capacidad de disponer de reproductoras en localizaciones distintas a Valdesequera, conlleva una importante ventaja para el CICYTEX frente a situaciones de alerta sanitaria que impliquen el sacrificio de animales, al poder disponer en cualquier momento de un reservorio genético, evitando así que afecte a las líneas de investigación que se estuviesen desarrollando.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente convenio de colaboración, el CICYTEX, a través del personal técnico perteneciente al Área de Producción Animal, asume los siguientes compromisos:

- Poner a disposición de AECOP un número de reproductoras de la raza ovina Ile de france que oscilará entre cuarenta y sesenta ejemplares.
- Realizar toma de datos y muestras necesarias para llevar un adecuado seguimiento de los trabajos en materia de mejora genética.
- Reponer, previa valoración por los técnicos de CICYTEX, y siempre que se considere necesario para dar continuidad a los estudios, las reproductoras que pudieran haber causado baja por causas naturales ajenas a AECOP y a la explotación asociada.

Cuarta. Compromisos adquiridos por AECOP.

Mediante el presente convenio de colaboración AECOP asume los compromisos que se detallan a continuación:

- Asumir el traslado, bien por sí mismo, o a través de sus explotaciones asociadas, del ganado objeto de cesión por el presente convenio.
- Facilitar al personal técnico del CICYTEX el acceso a las instalaciones donde se lleve a cabo los ensayos de mejora genética a fin de realizar tomas de datos y muestreos.
- Permitir los controles precisos para la obtención de información necesaria para la realización de los programas de I+D en materia de mejora genética.
- Poner a disposición del CICYTEX crías controladas de los reproductores cedidos para programas de difusión a otros ganaderos.
- Asumir los costes de alimentación de todo el ganado incluido en el convenio.
- Conservar los animales cedidos en perfectas condiciones de alimentación y salubridad, no pudiendo ser objeto de transmisión o cesión a terceros ajenos a la Asociación, sin la autorización de CICYTEX.

- Garantizar que las explotaciones ganaderas receptoras del ganado pertenezcan a la asociación, y cumplan con los estándares legales en materia de control, higiene, seguridad, instalaciones y demás que resulten de aplicación a las explotaciones ganaderas dedicadas a la reproducción ovina.
- Informar en todo momento a CICYTEX de la ubicación y situación de cada una de las reproductoras cedidas.

AECOP y las explotaciones asociadas quedarán exentas de toda responsabilidad por las bajas de ejemplares que pudieran producirse durante la vigencia del convenio por causas naturales y/o fortuitas ajenas a su voluntad, así como ante posibles alertas sanitarias que pudieran ocasionarse durante dicha vigencia y que lleven aparejada el obligado sacrificio de ejemplares. En ambos casos, AECOP deberá poner en conocimiento del CICYTEX las citadas circunstancias a la mayor brevedad posible.

Quinta. Traslado del ganado y tratamiento de la producción.

El número exacto de animales de cada rebaño objeto de cesión tendrá que ser fijado previamente a su traslado en planificación bimestral y constatado en documento suscrito por ambas partes, conforme al anexo I adjunto.

Los traslados de los animales objeto del presente convenio desde las instalaciones de la Finca Valdesequera a la explotación ganadera colaboradora, o viceversa, se realizarán por AECOP o por la explotación asociada, de conformidad con los requisitos legalmente previstos para el transporte de ganado.

CICYTEX podrá, previo acuerdo con AECOP, solicitar un número de ejemplares que en ningún caso excederá de una cuarta parte de las unidades cedidas durante la vigencia de este Convenio, para la realización de estudios por el Área de producción animal en el marco de proyectos específicos. Dicha solicitud se formalizará por escrito y con un mes mínimo de antelación al momento de su disposición.

AECOP no podrá transmitir las reproductoras cedidas por el CICYTEX a terceros ajenos a la asociación, sin expresa autorización por escrito de CICYTEX. Sin embargo, sí tendrá derecho a comercializar la descendencia, respetando el número de ejemplares a que se refiere la cláusula sexta, y una vez se haya facilitado al CICYTEX la información necesaria para el desarrollo de los trabajos de investigación.

Sexta. Devolución de ejemplares.

El CICYTEX podrá en cualquier momento solicitar la devolución o reintegro de la totalidad o parte de las reproductoras suministradas o de sus crías, previa comunicación a AECOP con una antelación mínima de tres meses. La devolución o reintegro de las crías deberá respetar la genética original y una edad biológica similar a la de la entrega, entendiéndose cumplido este requisito cuando la diferencia no difiera en más de tres meses.

El rendimiento que se derive del resto de animales que no hayan sido objeto de devolución o reintegro, podrá aplicarse a sufragar los gastos originados por su alimentación y, en su caso, por el despiece de las muestras biológicas necesarias en proyectos de I+D del CICYTEX.

***Séptima. Contenido económico.***

El presente convenio de colaboración no genera obligaciones económicas para el CICYTEX, integrándose los compromisos asumidos dentro de sus funciones propias, desarrolladas con los recursos personales y materiales existentes en sus instalaciones.

Octava. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento como órgano responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir.

Esta Comisión, formada por dos representantes de cada parte, se reunirá, siempre que las necesidades lo requieran, a petición de cualquiera de las partes, y al menos una vez al año.

Novena. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del presente Convenio corresponderán de forma exclusiva al CICYTEX, de conformidad, respectivamente, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, y la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes, así como demás normativa complementaria.

Décima. Eficacia y duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de 4 años a contar desde la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado, con carácter previo a su vencimiento, y, siempre que ambas partes así lo acuerden por escrito mediante adenda, por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- Mutuo acuerdo expreso de las partes formulado por escrito.
- La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.
- Decisión unilateral por incumplimiento de una de las partes de los compromisos asumidos a raíz del presente Convenio. En tales casos, se requerirá a la parte incumplidora para que proceda a su cumplimiento en el plazo máximo de un mes. Dicho requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio.



Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, lo cual podrá conllevar una indemnización por los daños y perjuicios causados.

Duodécima. Régimen jurídico e interpretación.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, no estando su objeto comprendido en ninguno de los previstos para los contratos regulados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando, en consecuencia, excluido de su ámbito de aplicación de conformidad al artículo 4 del citado texto normativo.

Su régimen jurídico estará constituido por las estipulaciones contenidas en este Convenio, y, en lo no previsto en éstas, por los principios contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. No obstante, las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en la aplicación del presente Convenio.

De no alcanzar una solución amistosa, las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, quedan sometidas al conocimiento y resolución de los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, y, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR CICYTEX

POR AECOP

La Directora
Carmen González Ramos

El Presidente
Aurelio Rafael Soto Guerrero



ANEXO I

DOCUMENTO DE CESIÓN DE ANIMALES

Entidad destinataria de los animales:

Entidad encargada del traslado:

Número de animales cedidos:

Fecha de entrega de los animales:

En _____ a _____ de _____ de _____

Por CICYTEX

Por AECOP

Por la Explotación Asociada

La Directora

El presidente

El Asociado

Carmen González Ramos

Aurelio Rafael Soto Guerrero

Damián Mata González

• • •

